

los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos en cuyos concursos haya participado, dentro del plazo de tres días.

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la Resolución definitiva. No obstante, el Gerente de la Institución por necesidades del servicio podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad, en el plazo de quince días si son de distinta localidad del mismo sector o área de salud, o en el de un mes si pertenecen a distinta localidad y sector o área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiere concedido, se entenderá que renuncia a la misma, y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado. En tal caso, podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que hayan cumplido los requisitos previstos en el apartado último de la base segunda de la convocatoria, que podrán optar por obtener nuevo destino provisional, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, o cualquier otro que en derecho pudiera corresponder, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser dirigidos a esta Dirección General.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, José Luis Temes Montes.

**25272** RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de traslados voluntario para plazas de Personal Facultativo de Equipos de Atención Primera dependientes del INSALUD.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria del concurso de traslados voluntario para plazas de Personal Facultativo de Equipos de Atención Primaria (Resolución de 4 de junio de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación provisional de adjudicatarios, admitidos y excluidos, el cual se hará público en los tableros de anuncios de todas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de la Dirección General, a partir del día siguiente a que se haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución.

En el listado provisional figura una relación por cada categoría convocada, y en cada relación pueden aparecer concursantes admitidos a los que se les ha adjudicado provisionalmente plaza, concursantes admitidos a los que no se les ha adjudicado plaza, y concursantes excluidos por alguna de las siguientes causas:

- A) Instancia presentada fuera de plazo.
- B) No poseer en propiedad plaza de la categoría estatutaria a la que se concursa.
- C) No haber prestado servicios en la plaza que actualmente desempeña en propiedad durante, al menos, un año.

D) No llevar en situación de excedencia voluntaria, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

E) Petición de destinos inexistentes o no ajustada a los códigos de la convocatoria. No adjudicar hoja de petición de plazas.

F) Reingresados provisionales: Petición de plazas deficiente o incorrectamente cumplimentada, al no solicitar en primer lugar todas las vacantes convocadas en su área de salud.

G) Impreso de solicitud incompleto o deficientemente cumplimentado.

H) Otras causas no contempladas en esta relación.

Contra la presente resolución los interesados dispondrán de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones ante esta Dirección General.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, José Luis Temes Montes.

## ADMINISTRACION LOCAL

**25273** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Ayuntamiento de Onda (Castellón), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía del día de la fecha, y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, ha sido nombrada doña Carmen Rovira Franch, Auxiliar de Recaudación de este Ayuntamiento.

Onda, 28 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Enrique Navarro Andreu.

## UNIVERSIDADES

**25274** RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Javier Herráez Pindado Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Filología Francesa».

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 25 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Filología Francesa», y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 13.1 del Real Decreto citado, nombrar a don Angel Javier Herráez Pindado Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Filología Francesa», en el Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, con efectos de la correspondiente toma de posesión.

A partir de la fecha de esta publicación el interesado dispondrá del plazo de un mes para tomar posesión de su plaza.